Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede Administrativa, Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 352 67 00
Correspondencia. Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

"ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DELCUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA."

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Resolución 5951 de 2021, adicionada por la Resolución No. 7412 de 2021 a través de las cuales se hacen unas delegaciones y, Resolución No.482 de 2022, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y demás normas concordantes, así mismo, atendiendo lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que cuando la entidad contrate bajo la modalidad de Contratación Directa, debe señalar en un Acto Administrativo la justificación para contratar bajo esta modalidad, se procede a ello, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD -JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el Decreto 2409 de 2018.

El artículo 23 del Decreto 2409 de 2018 establece entre otras funciones de Secretaría General, las siguientes: "*3. Coordinar y controlar las funciones de las direcciones a su cargo y orientar su gestión al cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales, así como a la ejecución de los programas y proyectos a su cargo. (...) 15. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la entidad (...) 20. Dirigir, coordinar y controlar la gestión documental de la Superintendencia de Transporte y velar por la debida conservación de la memoria institucional; por el manejo eficiente de la documentación activa de la entidad y por la custodia y administración de los fondos documentales que se constituyan.*

Que, en el artículo 25 ibidem, se prevé como una función de la Dirección Administrativa: "*4. Dirigir y coordinar la planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental de la entidad, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación".*

Que, mediante Resolución No. 8564 del 19 de agosto de 2021, se creó el Grupo de Gestión Documental, encargado frente al manejo del archivo de la entidad, el desarrollo de las siguientes actividades: "*4. Coordinar la organización, administración, manejo, seguridad, custodia y conservación de los documentos del archivo central de la Superintendencia de Transporte, para el servicio de los usuarios. 5. Ejecutar las actividades convenientes al desarrollo del Programa de Gestión Documental, garantizando su aplicación de acuerdo con la normatividad vigente y procedimientos establecidos. 6. Aplicar y dar orientación con relación a las normas que expida el Archivo General de la Nación, en materia de gestión documental*"

Que, la entidad no cuenta con inmuebles propios, razón por la cual para la guarda y custodia del archivo debe acudir al contrato de arrendamiento, atendiendo las normas que par el efecto expida el Archivo General de la Nación, por ser esta la entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Cultura, que tiene entre otras funciones, regir la

política archivística en nuestro país y custodiar, resguardar y proteger el patrimonio documental que conserva. Consecuente a lo anterior, los edificios y locales destinados como sedes de archivo deben cumplir con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, así como con las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, con especial atención a lo establecido sobre el particular en el Acuerdo No. 0049 de 2000 del Archivo General de la Nación

Que, conforme se desprende de los estudios previos presentados por la Dirección Administrativa y la Coordinación del Grupo de Gestión Documental, se hace necesario suscribir un nuevo contrato de arrendamiento con el fin de cumplir con las normas y condiciones mínimas dadas por el Archivo General de la Nación, para la debida guarda, custodia y conservación del archivo, en el Acuerdo No. 0049 de 2000.

Que, en virtud de lo anterior, la Dirección Administrativa identificó la necesidad de suscribir un nuevo contrato de arrendamiento de un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá, para el adecuado funcionamiento del archivo, teniendo en cuenta que, el Archivo General de la Nación (AGN) realizó visita de inspección al inmueble ubicado en la Carrera 56 No. 22-66, donde se ubicaba el archivo de la entidad. La visita se realizó entre el 28 y el 30 de marzo de 2022; resultado de dicha visita fue el informe No. 1 del 31 de marzo de 2022, en el cual, el AGN concluyó que: *" la entidad no cuenta con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del archivo".*

Que, con el propósito de propender por: ***i)*** *la debida conservación de la memoria institucional, y* ***ii)*** *el manejo eficiente de la documentación activa de la entidad,* y en atención a las observaciones presentadas por el Archivo General se suscribió el contrato de arrendamiento No. 334 de 2022 con la empresa INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S., el cual, se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2023 de acuerdo con la Modificación No.1 de 19 de diciembre de 2022, del citado contrato.

En este orden de ideas, y para efectos de la necesidad aquí planteada, se requiere suscribir un contrato de arrendamiento que le permita a la Entidad contar con instalaciones adecuadas para el funcionamiento del archivo,de acuerdo con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, con especial atención respecto a las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento establecidas en el Acuerdo No. 0049 de 2020 del Archivo General de la Nación.

Que, según se desprende de los estudios previos, una vez realizado los análisis correspondientes se identificó que el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 # 79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia, donde se ubica actualmente el archivo de la entidad en la ciudad de Bogotá D.C, cumple con las condiciones para ser arrendado para el funcionamiento del archivo.

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de *2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre contratación con Recursos Públicos"*, las modalidades de selección son:

1. Licitación pública.
2. Selección abreviada.
3. Concurso de méritos.
4. Contratación Directa.

Esta misma norma señala en qué eventos es procedente la Contratación Directa, enlistado entre otras causales el arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que, la norma en cita fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.4.11. del Decreto 1082 de 2015, en done se establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública"*

Así las cosas, el legislador previó que para el arrendamiento de inmuebles de las entidades debe cumplir con efectuar la debida diligencia, la verificación de las condiciones del mercado y efectuar un análisis comparativo de los inmuebles que satisfagan las necesidades, para así optar por la decisión que responsa mejor a las necesidades de la entidad en términos de personal, estructura orgánica, misionalidad, etc.

Frente a ese primer requisito del artículo 2.2.1.2.1.4.11., se resalta que la Entidad verificó las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad y para ello realizó el estudio del sector.

En lo que respecta al segundo punto del mencionado artículo, establece que adicional a ese estudio de mercado de la ciudad del inmueble, se deben analizar y comparar las condiciones de esos inmuebles, de cara a las necesidades identificadas por la entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior se realizaron cotizaciones atendiendo la destinación del inmueble y se concluyó que es viable celebrar la presente contratación por medio de la modalidad de contratación directa teniendo en cuentaque se encuentra dentro de los postulados legales establecidos en el citado decreto.

3. PRESUPUESTO Y CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN AL CONTRATISTA

Teniendo en cuenta las consideraciones que sustentan la necesidad a suplir por parte de la superintendencia, se solicitó cotización, de un espacio físico para el archivo de la entidad, el cual asciende a 14.500 cajas tamaño X 200 y 13 equipos de trabajo, cuyo inmueble cumpliera con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, así como con las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, deseguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, con especial atención a lo establecido sobre el particular en el Acuerdo No. 0049 de 2000 del Archivo General de la Nación, para el adecuado funcionamiento del archivo de la entidad, y se allegaron las siguientes:

Empresa	Ciudad	Dirección	Valor total / Mes del canon con IVA
TECHDATA LATAM S.A.S	Bogotá D.C.	Calle 124 # 7c – 44 oficina 302	$32.576.250
Expres Services LTDA	Bogotá D.C.	Calle 63B No. 23-25	$29.475.000
ISSO LTDA	Funza	Avenida la Argentina Parque Industrial El Dorado 1 Bodega 85	$108.260.250
Internacional de Archivos S.A.S	Bogotá D.C.	Calle 12#79ª-25-Parque Empresarial Alsacia Bodega 6-7	$23.557.240

De las ofertas presentadas por las empresas referidas, se considera viable llevar a cabo el proceso de contratación directa, encaminado a un contrato de arrendamiento, con la empresa **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.**, con NIT 900.360.373-0, considerando que su propuesta satisface la necesidad de la entidad respecto a un espacio físico para el adecuado funcionamiento de su archivo, esto es, de acuerdo con las condiciones generales para edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento establecidos por el Archivo General de la Nación.

Así mismo, la ubicación del inmueble se encuentra en cercanías a la sede principal de la Superintendencia de Transporte, lo cual es un factor importante y favorable en cuanto disminuye los costos y tiempo de desplazamiento de sus colaboradores entre ambos lugares, para atender las distintas actividades que surjan y les corresponda en cumplimiento de sus funciones u obligaciones relacionadas con el archivo de gestión y central de la entidad, así como frente a requerimientos de autoridades judiciales y administrativas, los cuales deben ser atendidos en términos perentorios.

Internacional de Archivos S.A.S. es una empresa de derecho privado, que tiene como objeto social: *"A.) Gestión documental. B) Administración de archivos e inventarios. C) Manejo de información física y electrónica. D) desarrollo de software para la administración de información a distancia. E.) desarrollo de actividades reguladas por la ley 594 de 2000 y demás normas que la adicionen y la reformen sobre la función archivística del estado colombiano. F) la importación, adquisición, exportación, compraventa y distribución de toda clase de mercancías y productos del país o del exterior para los mismos fines. la sociedad podrá ejecutar todos los negocios convenientes o útiles para el cumplimiento de su objeto social principal y podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero (…)"*. Cuenta con experiencia en la celebración de contratos de objetos similares al aquí

planteado y cumple con las normas técnicas de conservación y seguridad dictadas por el Archivo General de la Nación, lo cual se refleja en la certificación de calidad, entregada por parte del Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC); así mismo, conforme a lo verificado, cumple con las condiciones generales para la edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento establecidos por el Archivo General de la Nación.

Una vez realizado el estudio del sector que comprende el análisis de la oferta, la Superintendencia fija como valor TOTAL estimado o presupuesto oficial del presente contrato, la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($141.343.440) M/CTE,** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, o que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como las demás costos directos e indirectos.

La suma del contrato está respaldada presupuestalmente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38323 del 01 de marzo de 2023.

Los aspectos que se relacionan a continuación corresponden a las condiciones técnicas que deberá tener en cuenta el contratista para la ejecución del contrato, y que se deben cumplir durante la vigencia del contrato, así:

- La bodega debe contar con los servicios públicos habilitados, vigilancia y con una infraestructura adecuada para el almacenamiento del archivo de la entidad.
- La infraestructura y bodegas del inmueble destinado como sedes de archivo deben cumplir con los lineamientos, disposiciones y normativa archivística vigente en el país, con especial atención respecto a las condiciones generales de edificación, almacenamiento, medio ambiental, de seguridad y de mantenimiento que garanticen la adecuada conservación de los acervos documentales, establecidas en el Acuerdo No. 0049 de 2020 del Archivo General de la Nación o las normas que lo modifiquen o adicionen.
- Las especificaciones de los espacios requeridos dentro de los inmuebles, deberá cumplir con lo siguiente:

 - Un área de 220 m2 en buen estado de construcción, incluyendo sus estructuras, cubiertas, pisos, cerramientos y puertas, así como contar con una adecuada iluminación, ventilación, seguridad y salubridad, para ubicar 14.500 cajas tamaño x 200.
 - Un área para funcionamiento de oficinas de 59.2 m2, que incluya,13 puestos de trabajo, de mínimo de 1 metro de ancho por un metro de largo y respectivos lockers.
 - Sistema de control y seguridad de red de incendios.
 - Sistema de control de inundación.
 - Conexión a Internet por fibra óptica 8 y acceso para un mínimo de 13 usuarios.
 - Estibas para el cargue y descargue de archivo.
 - Vigilancia y controles de seguridad.
 - Circuito Cerrado de Televisión.
 - 3 baterías de Baños.
 - Acceso a red eléctrica para mínimo 13 equipos de trabajo.
 - Estantería para ubicar hasta 14.500 cajas tamaño x 200.
 - Sistema de vigilancia conformado como mínimo por circuito cerrado de TV 7*24 con cobertura del 100% de las instalaciones ofertadas y sistema de alarma.
 - Cumplir con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos por la normativa vigente del Archivo General de la Nación para los edificios y locales destinados a archivo.
 - Garantizar el ingreso del personal a las instalaciones ofertadas de lunes a viernes a partir de las 6:00 am hasta las 6:00 pm.
 - Garantizar el ingreso del personal los sábados, cuando se requiera.
 - Espacio adecuado como cafetería para que el personal tome los alimentos en los horarios correspondientes al personal.

4. OBJETO DEL CONTRATO

"Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte.

Alcance del objeto: *El espacio objeto de arrendamiento, se encuentra dentro del inmueble identificado como bodega No. 6 y 7 con número de matrícula 50C-1446593 y 50C-1446594, respectivamente, cuyos linderos se*

establecen en la Escritura Pública No. 0288 otorgada el 13 de febrero del año 2008 en la Notaria 75 del Círculo de Bogotá D.C., el área para arrendar corresponde en la bodega No. 6 a 220 m2, y en la bodega No. 7 corresponderá a un área de 59.2 m2 para 13 puestos de trabajo

5. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN.

Los documentos que soportan la presente contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación pública SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, la Ordenadora del Gasto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO - JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la celebración del Contrato de Arrendamiento con la empresa **INTERNACIONAL DE ARCHIVOS S.A.S.**, con NIT 900.360.373-0, representada legalmente por la Señora Luz Stella García Piraquive, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.918.885.

ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO: El Contrato tiene por objeto *"Entregar a título de arrendamiento un espacio físico en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 12 #79ª-25 Bodega 6 y 7, Parque Empresarial Alsacia en la ciudad de Bogotá D.C., para el funcionamiento del archivo de gestión y central de la Superintendencia de Transporte".*

Alcance del objeto: *El espacio objeto de arrendamiento, se encuentra dentro del inmueble identificado como bodega No. 6 y 7 con número de matrícula 50C-1446593 y 50C-1446594, respectivamente, cuyos linderos se establecen Escritura Pública No. 0288 otorgada el 13 de febrero del año 2008 en la Notaria 75 del Círculo de Bogotá D.C., el área para arrendar corresponde en la bodega No. 6 a 220 m2, y en la bodega No. 7 corresponderá a un área de 59.2 m2 para 13 puestos de trabajo.*

ARTÍCULO TERCERO - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato se fija en la suma de hasta: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($141.343.440) M/CTE** Incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, o que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como las demás costos directos e indirectos.

El valor del contrato se pagará en mensualidades a razón del canon por la suma de: **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($23.557.240) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de prórroga del contrato o renovación de este, el canon mensual se mantendrá por el término de un año, contado desde la suscripción del acta de inicio del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38323 del 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO CUARTO – PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: El término de duración del contrato será por seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en la bodega 6 y 7 en Av. Calle 12 No. 79ª-25 Parque Empresarial Alsacia en conjunto cerrado de bodegas.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no proceden recursos, conforme con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO - PUBLICIDAD: Los estudios, documentos previos, anexos del contrato a celebrar y el presente acto, se pueden consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co; así como en la Dirección de la Superintendencia de Transporte ubicada en laDiagonal 25 G # 95 A – 85, Piso 4° de la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., el 24 de marzo de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Sandra Viviana Cadena Martínez
Secretaria General

Proyectó: Alfredo Gomez Arboleda – Abogado GIT Profesional Especializado GIT de Gestión Contractual.
Revisó: Ana Milena Yela Escobar – Coordinadora GIT Gestión Contractual.